PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 075 del 14 de junio del 2017 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16"*

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 **DE** 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 075 del 14 de junio del 2017 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16"*

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" – EXP. 20162307901001S4E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No. 075 del 14 de junio de 2017**, registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"VERONIA"**, una extensión superficiaria de **2ha 2659m2**, a favor del predio denominado "Veronia", inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-40616, ubicado en el municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá, de propiedad del señor **JAIRO BARBOSA NEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.840.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 20 de junio de 2017, al señor **JAIRO BARBOSA NEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.840, en calidad de propietario, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones jairobarbosa601@gmail.com

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO "RNSC 154-16 VERONIA"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas

Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "Veronia", inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-40616, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300001946** del 08 de noviembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "VERONIA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERONIA", fue registrada mediante resolución No. 075 del 14 de junio de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16, Notificada por medio electrónico el 20 de junio de 2017, comunicación en la cual se otorgó permiso para que en adelante se realice la notificación por buzón electrónico al correo jairobarbosa61@gmail.com En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

> ***"...ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERONIA" una extensión superficiaria de dos hectáreas con dos mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (2 ha 2659 m2), a favor del predio "Veronia" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-40616,*** *ubicado en el municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá, de propiedad del señor JAIRO BARBOSA NEIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.840,*

conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

ARTÍCULO SEGUNDO: *Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERONIA" se proponen:*

1. *Conservar, proteger y recuperar zonas de Bosque Andino o Bosque de Niebla de la región central del país con grandes robledales.*
2. *Preservar el hábitat y las condiciones ambientales para el mantenimiento de la especie colibrí endémico Coeligena prunellei*
3. *Mantener corredores naturales para la pervivencia y tránsito de fauna nativa de la región*
4. *Contribuir a la regulación del recurso hídrico en la región.*

ARTÍCULO TERCERO: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VERONIA**"*

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	1.5631	68.98
Amortiguación	0.2193	9.68
Agrosistemas	0.4658	20.56
Uso Intensivo	0.0177	0.78
TOTAL	**2,2659**	**100**

..."

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:

Figura 1. *Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERONIA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015*

yc

RESOLUCIÓN NÚMERO. 041 **DE** 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 075 del 14 de junio del 2017 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16"*

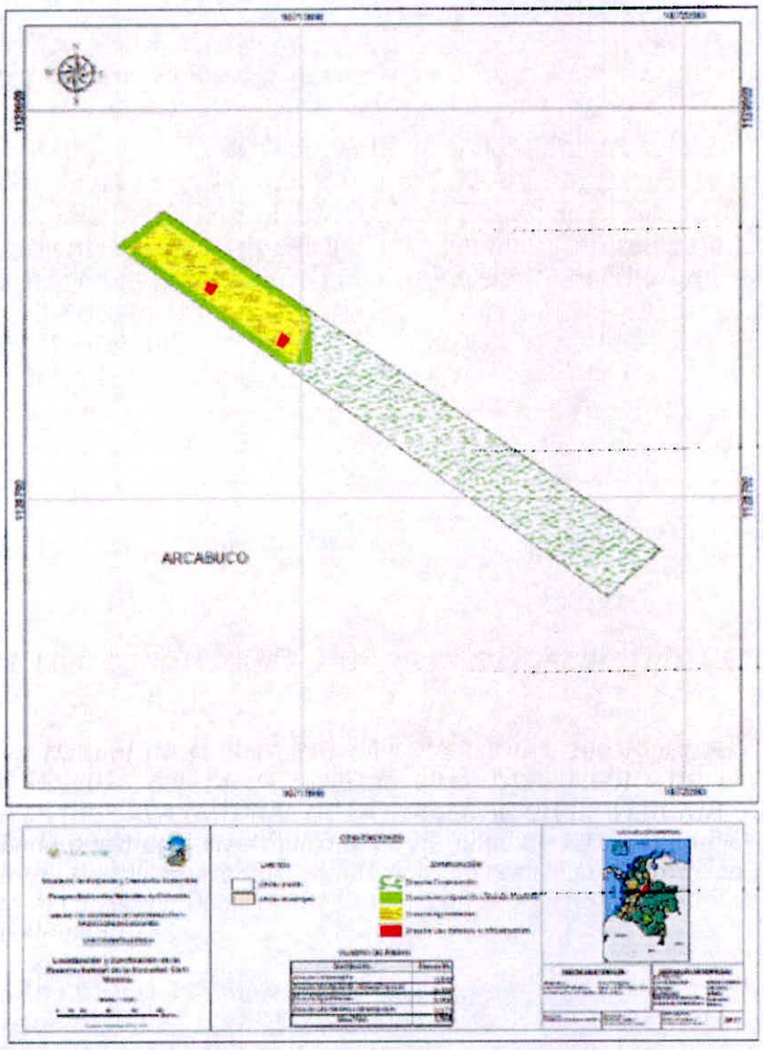

Fuente: *Resolución No. 075 del 14 de junio de 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16.*

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el ***Decreto 1076 de 2015***[1] *y de conformidad con lo establecido en el artículo* ***2.2.2.1.3.3*** [2] *del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia*

[1] Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

[2] ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERONIA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1235.

***Figura 2.** Visualización de la RNSC "VERONIA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP.*

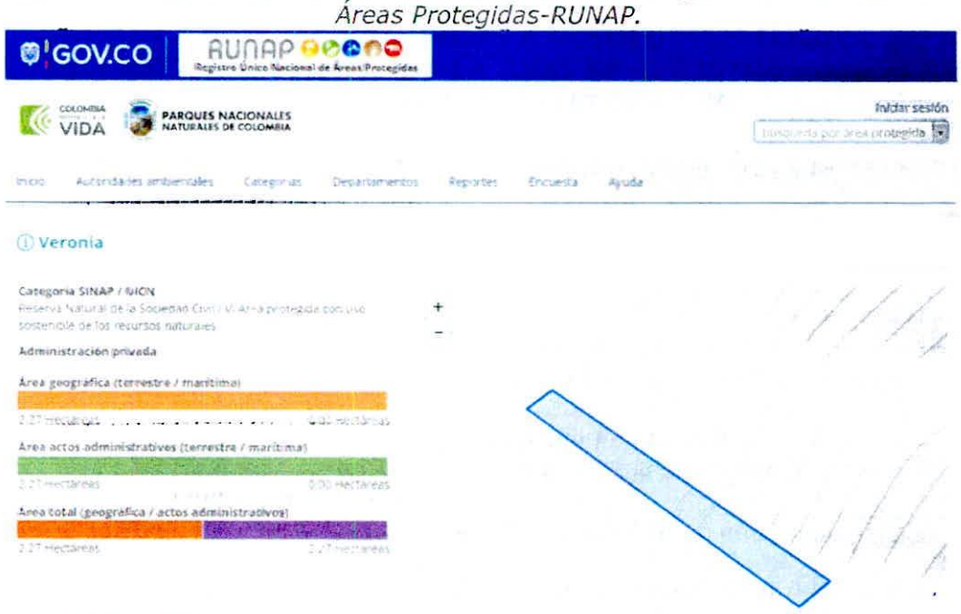

***Fuente:** https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1235.*

*II. **SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "VERONIA"***

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "VERONIA" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante "Plano predial catastral" (Figura 3), se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, es la que reposa en la oficina de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6[3] del Decreto 1076 de 2015

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

[3] ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.

(Figura 4).

Figura 3. *Certificado plano predial catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC remitido en el marco de la solicitud de registro.*

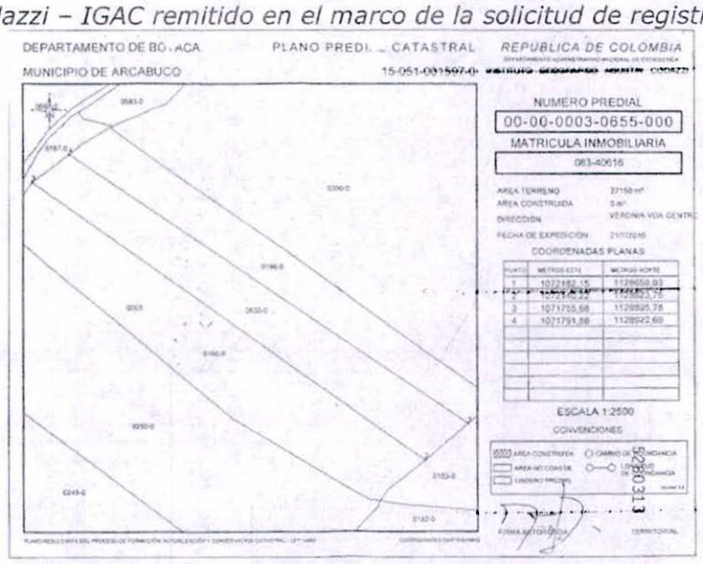

Fuente: *Radicado No. 20165730005263 de fecha 9 de noviembre de 2016. Predio denominado "Finca Verona", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-40616 y código catastral No. 00-00-0003-0655-000.*

Figura 4. *Consulta del predio denominado "Finca Verona", con FMI No. 083-40616 y con cédula catastral 15051000000000030655000000000 en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.*

Fuente: *Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.*

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "VERONIA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP, se evidenció que el polígono inscrito en este portal es igual con respecto a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, (Figura 5).

***Figura 5.** Verificación cartográfica del polígono de la RNSC "VERONIA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Color rojo) vs la capa predial del IGAC (Color verde).*

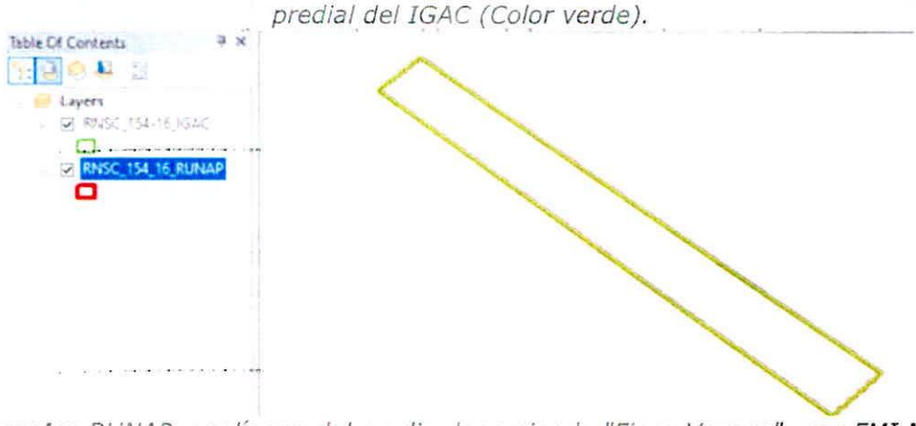

***Fuente:** RUNAP y polígono del predio denominado "Finca Verona", con FMI No. 083-40616 y con cédula catastral 15051000000000030655000000000. Capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC 1 de abril de 2024.*

Como se puede observar, el polígono de la RNSC "VERONIA" inscrito en RUNAP coincide en forma y extensión, tanto con el polígono del predio "Finca Verona" identificado con FMI No. 083-40616 y con cédula catastral 15051000000000030655000000000 de la capa catastral del IGAC, como con la información aportada por el titular del registro en el marco de la solicitud.

Por lo anterior, se procedió a emplear el polígono de dicho predio disponible en la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC como fuente de información para la verificación del polígono de la RNSC "VERONIA" durante la visita técnica de seguimiento.

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "VERONIA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "VERONIA"

***Lugar de la visita:** "Finca Verona" identificado con FMI No. 083-40616,*

registrado como RNSC "VERONIA" ubicada en el municipio de Arcabuco[4], departamento de Boyacá.
***Fecha:** 06 al 10 de mayo del 2024.*
***Folio de Matrícula Inmobiliaria No.** 083-40616, según la oficina de instrumentos públicos de Moniquirá (Boyacá), el cual registra código catastral No. 150510000000000030655000000000.*
Personas que participaron en la visita técnica:
- *José Agustín López Chaparro, profesional PNNC.*

***Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "EL CARDÓN":** GPS MAP 64st Garmin.*
***Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo:** Avenza Maps.*

Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró al titular del registro y encargado que la misma fue solicitada en el marco de modificación del registro, con la finalidad de verificar el polígono de la RNSC "VERONIA" teniendo en cuenta el polígono del predio "Finca Verona" identificado con FMI No. 083-40616 y código catastral No. 150510000000000030655000000000, según la capa catastral oficial de IGAC. Por lo cual, se manifestó que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma.

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por el propietario, siendo participante activo durante la visita técnica. De la misma forma, el titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC 154-16 "VERONIA", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio o los predios que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc, y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio o quien lo representó durante la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

[4] De acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad del predio "Finca Verona" No. 083-40616 emitido por la oficina de instrumentos públicos de Moniquirá.

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 075 del 14 de junio del 2017 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16"*

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "VERONIA" fue registrada mediante resolución No. 075 del 14 de junio de 2017, se encuentra constituida a favor del predio denominado "Finca Verona", ubicado en el Municipio de Arcabuco del Departamento de Boyacá, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-40616, código catastral No. 150510000000000030655000000000 y una extensión superficiaria de 2,7150 ha, de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Tradición y Libertad.

***Área total del predio según FMI No. 083-40616:** 2,7150 ha.*
***Área registrada mediante resolución No. 076 del 14 de junio de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA":** 2,2659ha.*
***Área del polígono del predio según código catastral 150510000000000030655000000000 origen CTM-12, según datos abiertos IGAC:** 2,7150 ha.*

***Linderos:** De acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-40616, los linderos del predio "Finca Verona" son los siguientes:*

> *"... **Por el norte: partiendo del punto uno del plano, ubicado en un mojón de piedra junto a la quebrada la Colorada, cuyas coordenadas son (1071788-1128910, en línea recta en longitud de 435 metros, a dar al punto número dos, cuyas coordenadas son (1072098 y 1128619), lindando con predios de Gervacio Ayala vega, hoy Julia Ayala; por el oriente: partiendo del punto número dos del plano, a dar al punto número tres, cuyas coordenadas son (1072118 y 1128595), en longitud de (70) metros, linda con Candida Rosa Castellanos de Guerrero, hoy herederos de Misael Rojas; por el sur: partiendo del punto número tres del plano, en longitud de 470 metros a dar al punto número cuatro, cuyas coordenadas son (1071767 y 1128888), linda con Gervacio Ayala Vega, hoy Evangelista Ayala; por el occidente: partiendo del punto número cuatro, por el orillo de la quebrada la Colorada, a encontrar el punto número, en longitud de cincuenta metros (50), linda con predios de Luisa Alberto Medina Saavedra, hoy herederos de Clemente Guzman, quebrada la colorada al medio y encierra**..."*
> *(negrita y subrayado fuera del texto original)*

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio "Finca Verona" identificado con FMI No. 083-40616 y código catastral No. 150510000000000030655000000000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georeferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- *La información disponible en la capa predial catastral de IGAC del 1 de abril de 2024 para el predio "Finca Verona".*
- *La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP para la RNSC "VERONIA".*

- *Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el titular y el encargado del registro de la RNSC "VERONIA".*

  El recorrido realizado y los puntos georreferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación (Figura 6).

Figura 6. *Recorrido realizado del 9 al 12 de abril de 2024 por el polígono de la RNSC "VERONIA" (Línea naranja y punto violetas).*

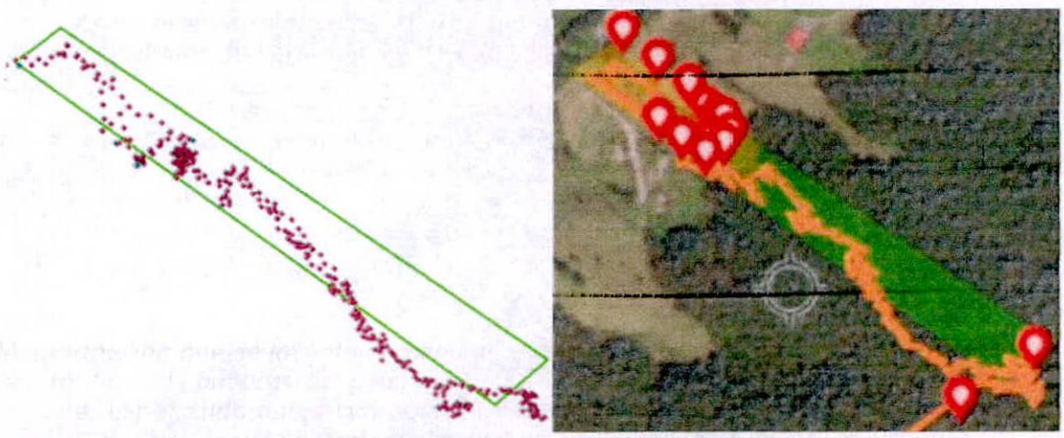

Fuente: *Polígono del predio "VERONIA" con FMI No. 083-40616 y con cédula catastral 15051000000000030655000000000.*

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "VERONIA" teniendo como referencia el polígono del predio "Finca Verona" identificado con FMI No. 083-40616 y código catastral No. 15051000000000030655000000000, según la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el área del polígono de la reserva que se traslapa con el polígono del predio "Finca Verona", corresponde a 1 ha con 3513 m2 (Figura 7).

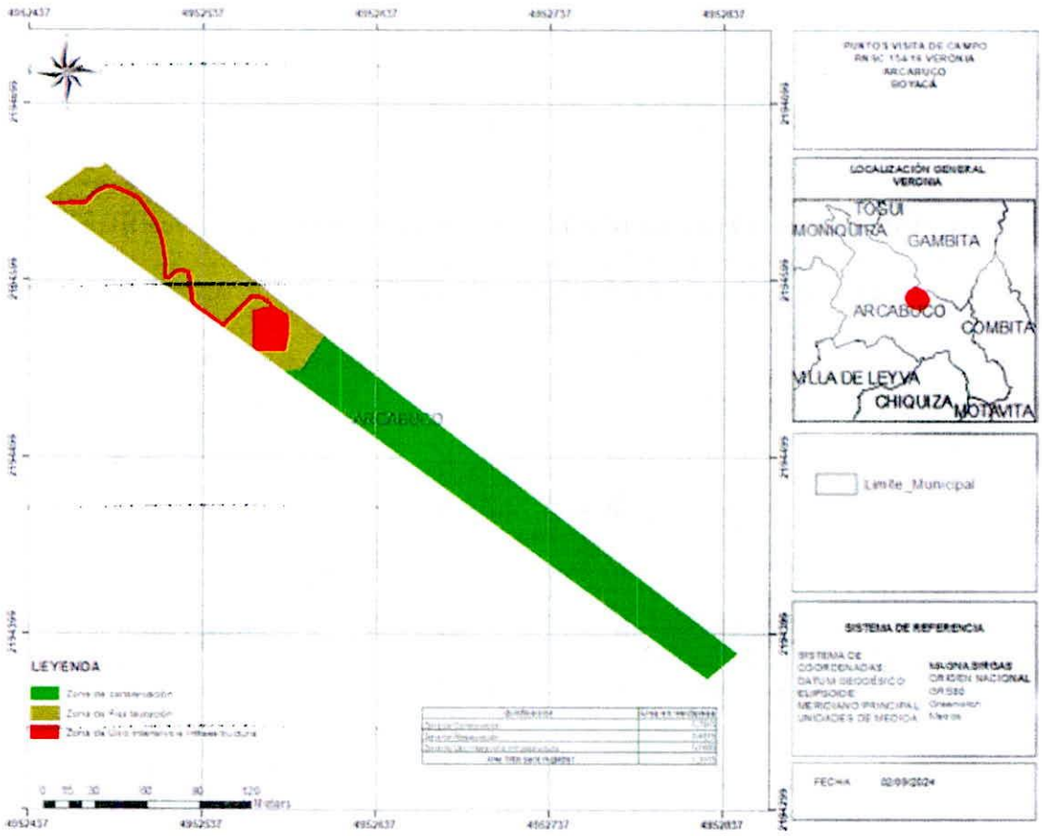

Fuente: *Polígono del predio "Finca Verona" con FMI No. 083-40616 y código catastral 15051000000000030655000000000 según el levantamiento de información realizado por PNNC.*

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "VERONIA"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio "Finca Verona" registrado como RNSC "VERONIA", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de bosque de robledal, la muestra de ecosistema natural de acuerdo con la Resolución de Registro No. 075 del 14 de junio de 2017 es el bosque Andino o bosque de niebla.

FLORA

En la reserva, el bosque de robledal se caracteriza principalmente por la presencia del roble (Quercus humboldtii), especie dominante de la cual recibe el nombre el tipo de ecosistema natural presente en la RNSC "VERONIA", dicha especie se acompaña generalmente de especies como el aguaco o palma boba (Cyathea caracasana), el gaque (Clusia multiflora), algunas rubiaceas del genero Palicourea sp., melastomataceas de diversas especies entre las cuales el siete cueros nativo

(Tibouchina lepidota) suele presentarse en los bordes de bosque, en menor proporción se encuentran los mano de oso (Oreopanax sp.), estoraque (Liquidambar styraciflua), sangregado (Croton sp.), cajeto (citharexylum subflavescens), arrayan (Myrcianthes leucoxyla), mortiño (Hesperomeles goudotiana), pino romerón (Retrophyllum rospigliosii), amarrabollo, tunos, lirios, chispitas o varita de san josé (Crocosmia sp.), azaleas, helecho marranero (Pteridium arachnoideum), abutilon, lantana camara, papayuelo, yarumo (Cecropia sp.), chusque (Chusque sp.), lacre (Vismia guianensis), encenillo (Weinmannia tomentosa), aliso (Alnus acuminata), caucho sabanero (Ficus sp.), uva camarona (Macleania rupestris), cordoncillo (Pieper sp.), carbonero rojo, raque (Vallea stipularis), duraznillo, anturios de diversos géneros, orquídeas de los géneros Epidendrum sp., Pleurothallis sp., y Masdevallia sp., bromelias, líquenes de los géneros Usnea sp., Parmotrema sp.

Además de una gran variedad de líquenes entre los cuales se encontraban algunas especies de los géneros Usnea sp., Parmotrema sp., Graphis sp., y muchos más (Imagen 1).

Imagen 1: *Flora observada en la RNSC 154-16 VERONIA. Fuente: visita técnica PNNC.*

FAUNA

Durante el recorrido realizado no se logró visualizar especies de fauna.

De acuerdo con la resolución de registro, en la RNSC se pueden encontrar las siguientes especies de fauna: "... Durante la visita al predio Veronia fue posible ver una gran variedad de aves como Yataros (Andigena nigrirostris), Alcaravanes (Burhinus bistriatus), pavas de monte, Green Jay (Cyanocorax yncas), Colibríes (Metallura tyrianthina, Coeligena prunellei), es de destacar que el colibrí Coeligena prunellei es un ave endémica de Colombia que se distribuye en las laderas occidentales de la cordillera Oriental, habita en interior de bosque húmedo principalmente en bosques de roble entre los 1000 a 2800 m de altitud. Según la gente de la zona se han hecho avistamientos de venado coliblanco, conejo (Sylvilagus brasiliensis) y armadillo. ..."

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "VERONIA"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento de la titular del registro, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de ella, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 1,3513 ha del predio "Finca Verona", con FMI No. 083-40616 y código catastral 15051000000000030655000000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "VERONIA" (Tabla 1).

Tabla 1: *Nueva zonificación para la RNSC "EL CARDÓN".*

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,7815	57,83
Zona de Restauración	0,4815	35,63
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0883	6,54
Total	**1,3513**	**100,00**

Fuente: *Polígono del predio "Veronia" con FMI No. 083-40616 y código catastral 15051000000000030655000000000. Capa predial del IGAC.*

ZONA DE CONSERVACIÓN: *Esta zona corresponde a 0,7815 ha, es decir el 57,83 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque de robledal, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 2).*

Imagen 2. Zona de conservación de la RNSC 154-16 VERONIA. ***Fuente: Visita técnica de seguimiento.***

ZONA DE RESTAURACIÓN: *Esta zona corresponde a 0,4815 ha, es decir el 35,63% del área que conforma la reserva. En esta zona esta zona se están llevando a cabo actividades de restauración del ecosistema natural con especies propias de la región, además guiados por expertos los cuales han realizado diferentes proyectos y propuestas, entre estas la implementación de núcleos de restauración los cuales consisten en utilizar plantas pioneras o de crecimiento rápido, las cuales se encargan de proteger y con el tiempo se convertirán en fuente de nutrientes para plantas dominantes y que por lo general son longevas las cuales crecen más lento, pero tienen un ciclo de vida más largo (Imagen 3).*

Imagen 3. Zona de restauración de la RNSC 154-16 VERONIA. Fuente: Visita técnica.

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: *Esta zona corresponde a 0,0883 ha, es decir el 6,54% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentra una casa, y senderos los cuales son utilizados por el propietario para habitación permanente, además de la recepción de turistas los cuales son guiados a través de la reserva con el fin de su estudio, disfrute y bienestar, y enseñanza de la red de jardines botánicos de la provincia de Ricaurte, los cuales son servicios ecosistémicos culturales ofrecidos por la RNSC (Imagen 4).*

Imagen 4. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 151-16 VERONIA. Fuente: Visita técnica.

Figura 8. *Nueva Zonificación para la RNSC "VERONIA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.*

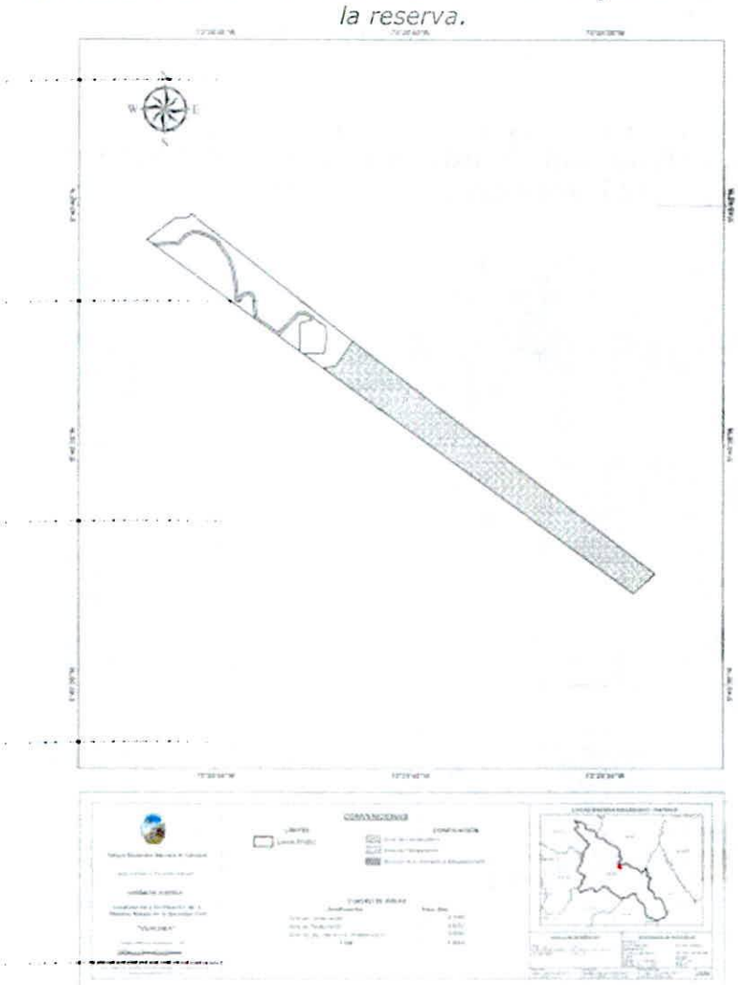

Fuente: *Datos de campo visita técnica PNN 1 de abril de 2024. Polígono del predio "Finca Verona" con FMI No. 083-40616 y código catastral 15051000000000030655000000000*

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6[5] del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la

[5] ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. ***Solicitud de Registro.*** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

aclaración y modificación del registro de la RNSC "VERONIA".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que los titulares del registro informen a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "VERONIA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque de robledal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERONIA".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque de robledal y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque de robledal.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERONIA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro y la zonificación, toda vez que la porción del predio*

6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

denominado "Finca Verona", identificado con FMI No. 083-40616 y código catastral 15051000000000030655000000000, ubicado en el municipio de Arcabuco, del departamento de Boyacá sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CARDÓN" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 075 del 14 de junio de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ***Área objeto de registro de la RNSC "VERONIA":*** *1,3513 ha del predio denominado "Finca Verona" identificado con FMI No. 083-40616 y código catastral 15051000000000030655000000000, ubicado en el municipio de Arcabuco, en el departamento de Boyacá.*

2. ***Zonificación de la RNSC "VERONIA":***

Tabla 1: *Nueva zonificación para la RNSC "VERONIA".*

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,7815	57,83
Zona de Restauración	0,4815	35,63
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0883	6,54
Total	**1,3513**	**100,00**

Fuente: *Polígono del predio "Finca Verona" con FMI No. 083-40616 y código catastral15051000000000030655000000000. Capa predial del IGAC 1 de mayo de 2024.*

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: *Esta zona corresponde a 0,7815 ha, es decir el 57,83 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque de robledal, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 1).*

Imagen 2. Zona de conservación de la RNSC 154-16 VERONIA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

ZONA DE RESTAURACIÓN: *Esta zona corresponde a 0,4815 ha, es decir el 35,63% del área que conforma la reserva. En esta zona esta zona se están llevando a cabo actividades de restauración del ecosistema natural con especies propias de la región, además guiados por expertos los cuales han realizado diferentes proyectos y propuestas, entre estas la implementación de núcleos de restauración los cuales consisten en utilizar plantas pioneras o de crecimiento rápido, las cuales se encargan de proteger y con el tiempo se convertirán en fuente de nutrientes para plantas dominantes y que por lo general son longevas las cuales crecen más lento, pero tienen un ciclo de vida más largo (Imagen 3).*

*Imagen 3. Zona de restauración de la RNSC 154-16 VERONIA. **Fuente: Visita técnica.***

***ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 0,0883 ha, es decir el 6,54% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentra una casa, y senderos los cuales son utilizados por el propietario para habitación permanente, además de la recepción de turistas los cuales son guiados a través de la reserva con el fin de su estudio, disfrute y bienestar, y enseñanza de la red de jardines botánicos de la provincia de Ricaurte, los cuales son servicios ecosistémicos culturales ofrecidos por la RNSC (Imagen 4).*

Imagen 4. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 151-16 VERONIA. Fuente: Visita técnica.

***Figura 8.** Nueva Zonificación para la RNSC "VERONIA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de*

la reserva.

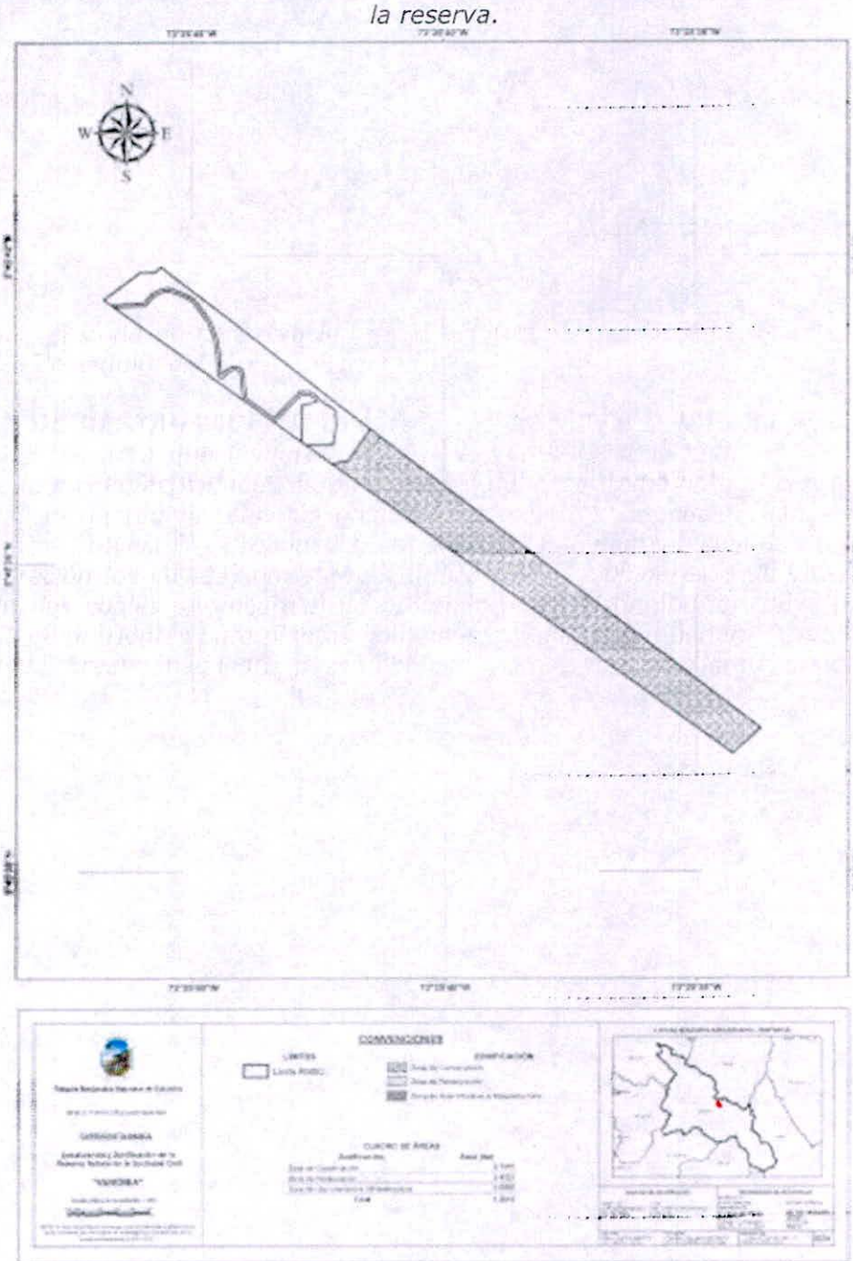

Fuente: *Datos de campo visita técnica PNN 1 de abril de 2024. Polígono del predio "Finca Verona" con FMI No. 083-40616 y código catastral 15051000000000030655000000000*

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "VERONIA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque de robledal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERONIA".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque de robledal y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque de robledal.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la ***Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERONIA"*** *deberán:*

- *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la* ***Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERONIA"*** *tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus

efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

> *"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*
>
> *(...)*
>
> *11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*
>
> *13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

> *"(...)* ***ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16.*** *Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud. (...)"*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la **Resolución No. 075 del 14 de junio de 2017**, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"VERONIA"**, en el sentido de modificar el área objeto de registro, los objetivos y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 **DE** 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 075 del 14 de junio del 2017 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16"*

mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la **Resolución No. 075 del 14 de junio de 2017** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16"*, los cuales quedarán así:

> *"(...)* ***Artículo 1:*** *Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil* ***"VERONIA",*** *una extensión superficiaria total de 1,3513 ha del predio denominado "Finca Verona" identificado con FMI No. 083-40616 y código catastral 15051000000000030655000000000, ubicado en el municipio de Arcabuco, en el departamento de Boyacá, de propiedad del señor* ***JAIRO BARBOSA NEIRA,*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.840, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*
>
> ***Artículo 2:*** *Como* ***objetivos de conservación*** *de la Reserva Natural de la Sociedad Civil* ***"VERONIA"*** *se proponen:*
>
> ***Objetivo general:***
>
> *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque de robledal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERONIA".*
>
> ***Objetivos específicos:***
>
> *- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque de robledal y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
> *- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque de robledal.*
> *- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
> *- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
> *- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*
>
> ***Artículo 3:*** *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil* ***"VERONIA"***
>
> ***Tabla 1:*** *Nueva zonificación para la RNSC "VERONIA".*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 075 del 14 de junio del 2017 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16"*

Zona	*Área (ha)*	*Porcentaje %*
Zona de Conservación	*0,7815*	*57,83*
Zona de Restauración	*0,4815*	*35,63*
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	*0,0883*	*6,54*
Total	***1,3513***	***100,00***

Fuente: *Polígono del predio "Finca Verona" con FMI No. 083-40616 y código catastral15051000000000030655000000000. Capa predial del IGAC 1 de mayo de 2024.*

Parágrafo 1: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"*

Artículo 2: MODIFICAR el mapa de zonificación de la **RNSC 154-16 VERONIA**, Expediente Virtual 2016230790100154E, el cual quedará así:

Figura 1. Nueva Zonificación para la RNSC "VERONIA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.

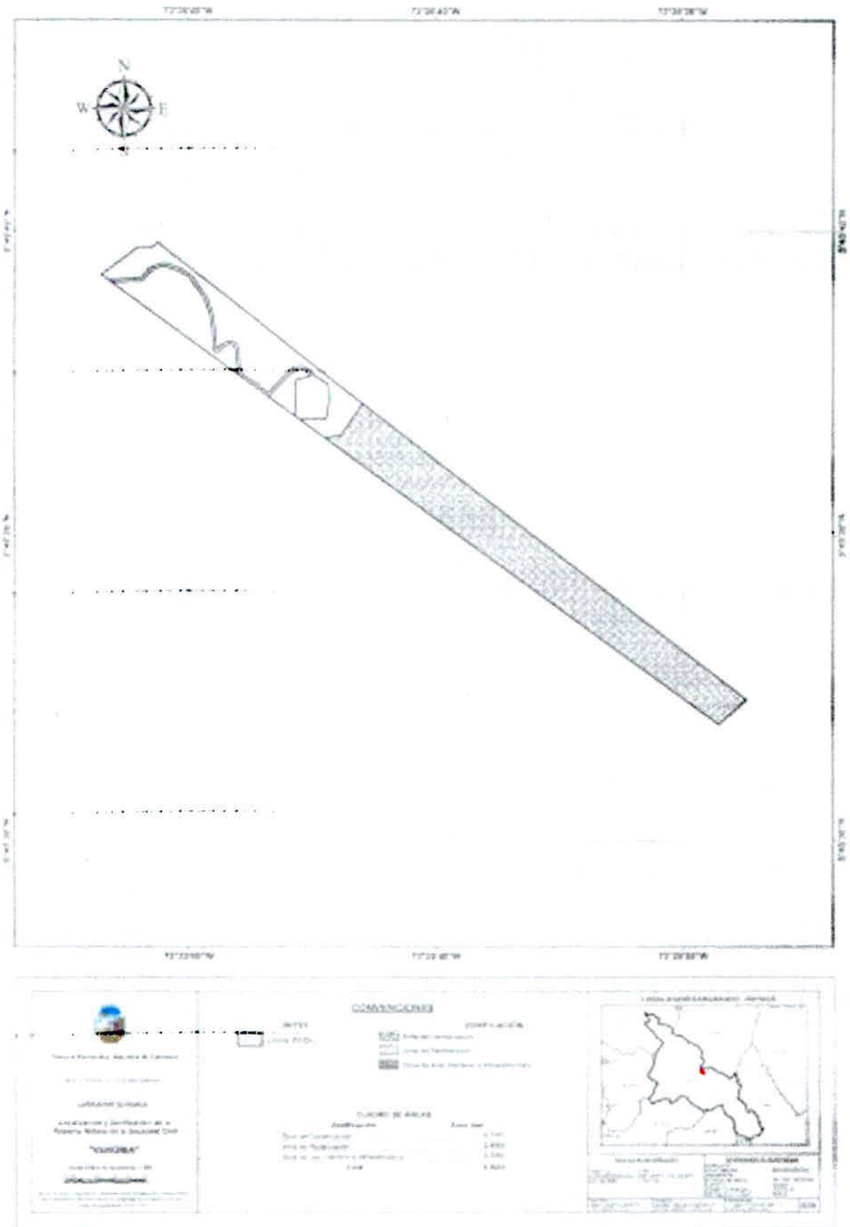

Fuente: Datos de campo visita técnica PNN. Polígono del predio "Finca Verona" con FMI No. 083-40616 y código catastral 15051000000000030655000000000. Capa predial del IGAC.

Artículo 3: Los demás artículos de la **Resolución No. 075 del 14 de junio de 2017** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16"*, no sufren ninguna modificación.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 **DE** 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 075 del 14 de junio del 2017 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERONIA" RNSC 154-16"*

Artículo 4: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JAIRO BARBOSA NEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19. 440.840, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación,** a la **Gobernación de Boyacá,** a la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA**, y a la **Alcaldía Municipal de Arcabuco**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 8: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Sophia Henao Amaya
Abogada GTEA

Concepto Técnico:
José Agustín López Chaparro
Biólogo GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA